

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, la sentencia de diez de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 2893/19-12-01-7-OT, interpuesto por la representación legal de la empresa Hemost S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio No.00641/30.15/10122/2023.- Expediente: (RR-19/2019) PISI-A-NC-DS-0047/2019.- No. Int.: JN-152/2019.- No Reg. 34417-33847.

CIRCULAR

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas productivas del Estado, así como de las Entidades Federativas, la sentencia de diez de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 2893/19-12-01-7-OT, interpuesto por la representación legal de la empresa **HEMOST S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PRESENTES.

Con fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, la Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió sentencia definitiva dentro del juicio de nulidad 2893/19-12-01-7 OT, promovido por la representación legal de la empresa **HEMOST S.A. DE C.V.** en la cual declaró la nulidad de la resolución contenida en el oficio **00641/30.1/411/2019** de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, emitida por el Titular del entonces denominado Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el expediente administrativo número **RR-19/2019**, así como la resolución con número de oficio **00641/30.15/4971/2019** de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, emitida por el Área de Responsabilidades del mismo Órgano en el expediente administrativo **PISI-A-NC-DS-0047/2017**, en la cual se le impusieron a la citada moral las sanciones administrativas consistentes en Inhabilitación para que por sí misma o a través de interpósita persona, presente propuestas o celebre contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sentencia cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

“En este orden de las consideraciones que anteceden, con fundamento en los artículos 49, 50, 51, fracción IV y 52, fracciones II y V, inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente, se resuelve:

I.- LA PARTE ACTORA PROBÓ LOS EXTREMOS DE SU ACCIÓN EN EL PRESENTE JUICIO ORDINARIO, CONSECUENCIA;

II.- SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DEL PRESENTE FALLO...”

Misma que fue confirmada a través de la ejecutoria del trece de julio de dos mil veintitrés dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito en el Recurso de Revisión número R.F. 85/2021.

Lo anterior, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona.-** Rúbrica.